

CONSTANCIA: El presente proceso se recibió en este Despacho el 22 de enero del 2021, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Armenia Q., Marzo 1 del 2021.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, Marzo primero del dos mil veinte.

De conformidad con la solicitudes elevadas por la apoderada judicial de la parte demandante, por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **Ejecutivo con título hipotecario** promovido por el **BANCOLOMBIA S.A** en contra del señor **ROBERT STIVED CARRETERO OROZCO** por pago total de las cuotas en mora de las obligaciones contenidas en el pagare No 90000038040 hasta el día 12 de Diciembre del de 2021.

2.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **Ejecutivo con título hipotecario** promovido por el **BANCOLOMBIA S.A** en contra del señor **ROBERT STIVED CARRETERO OROZCO** por pago total de las obligaciones contenidas en el pagaré No 7720083419.

3.- CANCELAR las medidas de embargo decretadas en este proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

4.- DESGLOSAR los títulos que sirvieron como recaudo Ejecutivo y entréguese a la parte demandante con la constancia, que la obligación No. 90000038040 continua vigente a favor de BANCOLOMBIA S.A, 13 de Diciembre del de 2021.

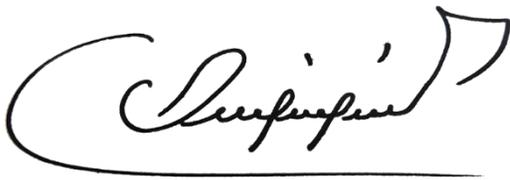
5.- Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

6.-TENGANSE como dependientes de la apoderada judicial de la parte demandante a JAVIER ANDRÉS ORREGO CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.346.633 y Tarjeta Profesional No.216242 del C. S. de la J., ELIANA ALEJANDRA FRANCO LLANOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.897.921 y Tarjeta Profesional No. 276494 del C. S. de la J., y al señor JOSE GABRIELMARIN ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.004.720.395 de Pereira –Risaralda,

mayor de edad autorizado, quienes están facultados para retirar la demanda original, títulos valores, escritura y demás anexos, de conformidad con el escrito presentado.

Notifíquese,

El Juez,



ABEL DARIO GONZALEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 2 de Marzo de 2021. No. 036



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

SECRETARIA

a.l.c.t

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 17 de Junio de 2014.

No. 103

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 17 de Junio de 2014.

No. 103

Firmado Por:

**ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **461e4fcdc55bdc42af7743d9552da1076b71ca30a4d1a63007e525992a21b118**

Documento generado en 01/03/2021 11:09:01 AM